

Dos autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,54 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de noviembre de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.—7 684-bis-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Porzuna (Ciudad Real) para las obras del canal del Bullaque, tramo III, desagüe número 4.

Declarada esta obra de urgencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Porzuna el próximo día 12 de diciembre, a las once horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma, y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Pío Garrido Robles.
2	D. Victoriano Núñez García.
3	D. ^a Estéfana Núñez Palomares.
4	Herederos de Macario Mendoza Rivero.
48-5	D. ^a Concepción Hazaña Mendoza.
6	D. José Rodríguez Delgado.
38-7	D. Jerónimo Mendoza Rivero.
8	D. ^a Marina Mendoza Rivero.
9	D. Francisco García Sánchez.
10	D. ^a Rosario Sánchez Gómez.
41-11	D. ^a Teodora Gómez Hernández.
12	D. Juan Cañamero Espinosa.
13	D. ^a Remedios Quillón Palomares.
14	D. Benito Espinosa Sánchez.
49-15	D. ^a Modesta Garrido Palomares.
16	D. ^a Prudencia Espinosa Sánchez.
17	D. Nazario Mendoza Romero.
18	D. Conrado Mendoza Romero.
19	D. José Sánchez Moreta.
20	D. ^a Adoración Mendoza Romero.
21	D. ^a Eugenia Jiménez Sánchez.
22	D. Félix Rodríguez Cañamero.
23	D. Alfonso Torrenova López.
24	D. ^a Josefa Mendoza Sánchez.
25	D. ^a Sinforosa Sánchez Baños.
36-23	Herederos de Dionisio Torrenova López.
44-43-40-36-27	D. Fabián Mendoza Rivero.
47-39-28	D. José Jiménez Sánchez.
30-29	Herederos de Macario Torrenova.
34-31	D. Fernando Vicente Sánchez.
32	D. Jesús Carreras Sánchez.
35	D. ^a Marina Mendoza Rivero.
37	D. ^a Modesta Garrido Palomares.
42	D. Francisco García Sánchez.
45	D. Gregorio Sanz Aguilar.
50	D. Eugenio Mora Rodríguez.
51	D. Eusebio García Gironés.
52	D. Benito Espinosa Sánchez.
46	D. Feliciano Rojas Rodríguez.

Madrid, 29 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—5.881-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias para la Construcción por la que se concede autorización a «Ferroland, S. A.», para el uso del distintivo de calidad «Discal» en los tipos de cemento PHA 250 y P.350, producidos en su fábrica de Sagunto (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ferroland, S. A.», en solicitud de autorización para el derecho al uso del distintivo de calidad «Discal» para los tipos PHA 250 y P.350, producidos en su fábrica de Sagunto (Valencia);

Vista la Orden ministerial de 24 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) sobre fomento de la normalización y de la calidad en los conglomerantes hidráulicos; la Resolución de la Dirección General de Industrias para la Construcción de 31 de diciembre de 1965, por la que se aprueba la Instrucción dando normas para la aplicación de la Orden citada; los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, del Consejo de Minería y de la Sección de Cementos Calés y Yesos.

Esta Dirección General de Industrias para la Construcción ha resuelto otorgar a la Empresa «Ferroland, S. A.», la autorización para el uso del distintivo de calidad «Discal» para los tipos de cemento PHA 250 y P.350, producidos en su fábrica de Sagunto (Valencia) con arreglo a las condiciones que figuran en la Orden ministerial de 24 de junio de 1964 y Resolución de esta Dirección General de Industrias para la Construcción de 31 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado a la Sociedad interesada en forma reglamentaria, dando cuenta a esta Dirección General de la fecha de comunicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director general, Fermín de la Sierra.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Por esta Dirección General han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Distrito Minero de León

13.122. «Santa Margarita». Hierro. 1.579. Cencia (León), Caurel (Lugo) y Rubiana (Orense).

Distrito Minero de Huelva

14.179. «Javier». Hierro. 3.073. Paterna del Campo, Escacena del Campo (Huelva) y Aznalcóllar (Sevilla).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Escalona, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Escalona, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto: